



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Zipaquirá (Cundinamarca) Veintiuno (21) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente asunto el despacho dispone:

Requíerese a la **Inspección de Policía de Aguacalara-Casanare** a fin de que se sirva allegar a la mayor brevedad lo solicitado mediante oficio No 0107 del 24 de enero de 2022, el cual fue enviado a la dirección electrónica el pasado 26 del mismo mes y año.

Teniendo en cuenta la respuesta emitida por la Nueva E.P.S. el pasado 14 de febrero del año que avanza, es del caso requerir a la citada entidad en el sentido de que se proporcione la información completa de acuerdo a lo indicado en el oficio No 0249 del 2022, por cuanto en la contestación emitida no se señaló el núcleo familiar con que se encontraba afiliado el causante Antonio María Bohórquez Ballesteros quien en vida se identificó con C.C. No. 79.048.482 al momento de su fallecimiento. (Artículo 276 del C.G.P.)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

age



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Firmado Por:

Diana Marcela Cardona Villanueva

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Zipaquira - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fed8fdb52adc56bf5602de5a3a5a9b5bf614fe9e85097ddae0db1562c8fc7e

Documento generado en 21/02/2022 09:26:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

-
- **UNION MARITAL DE HECHO No 2020-00464** FLORALBA GUERRERO VEGA
contra CAUSANTE: ANTONIO MARIA BOHORQUEZ BALLESTEROS